

San José, 20 de febrero de 2017
CIRCULAR-DGA-DGT-011-2017

Señores
Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de
Departamentos, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,
Agentes y Agencias de Aduanas

ASUNTO: Ref. Oficio DGCE-COR-CAE-0067-2017,
inhabilitación de firma de funcionario para emitir
certificado de origen TLC COLOMBIA

Estimados señores:

Mediante oficio DGCE-COR-CAE-0067-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), remite correo electrónico 100227340-0172 de fecha 14 febrero de 2017, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), enviado por la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de ese país, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.16 relativo a la obligación de las Partes de suministrar información para su correcta aplicación, informa la inhabilitación de la firma del señor Adolfo Marcial Cueto de la Cruz, funcionario de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena para expedir certificados de origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la Republica de Costa Rica.

Se adjunta fotocopia de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de oficio DGCE-COR-CAE-0067-2017 de COMEX (1 anexo).
2. Fotocopia de oficio 100227340-0172 de la DIAN (1 anexo).

En espera de que la información anterior les sea de utilidad, se despide,

Atentamente,



Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

Elaborado por: Rocío Castillo Mora Dpto. Técnica Aduanera	Revisado por: Mannia Solera Campos Jefa Dpto. de Técnica Aduanera	V.B. Yonder Alvarado Zúñiga Jefe Dirección Gestión Técnica

C: Arch.


San José, 15 de febrero de 2017
DGCE-COR-CAE-0067-2017

Señor
Benito Coghi Morales
Director General de Aduanas
Ministerio de Hacienda

Estimado señor Coghi:

En relación con el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 3.16 relativo a la obligación de las Partes de suministrar información para su correcta aplicación, adjunto para su conocimiento la nota de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) N° 100227340-0172, remitida por la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de ese país, por medio de la cual informa sobre la inhabilitación de 1 funcionario autorizado para emitir certificados de origen.

Atentamente,

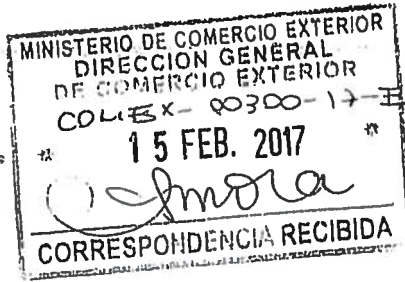


Marcela Chavarría P.
Directora General
Ministerio de Comercio Exterior



EVA

Ref: DGCE-00094-17-5



www.dian.gov.co

100227340- 0172
4

Bogotá, D.C. 14 FEB 2017

CORREO ELECTRÓNICO

Señora
ISABEL HERNÁNDEZ
isabel.hernandez@comex.go.cr
Jefe del Departamento de Reglas de Origen
Dirección General de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior
Costa Rica

Asunto: Comunicación de firmas para inhabilitar en la expedición de Certificados de Origen por parte de la DIAN de Colombia en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica.

Respetado, Señora Isabel:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.16 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, cordialmente me permito comunicar la inhabilitación de la firma del funcionario Adolfo Marcial Cueto de la Cruz de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena para expedir Certificados de Origen de los productos colombianos con destino a la exportación, a partir de la fecha.

Atentamente,

DIANA ALEXANDRA GARCIA ESPINOSA
Jefe Coordinación del Servicio de Origen
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: bcastron el 13/02/2017
Reg 123 del 08/02/2017

